

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede mediante el cual se acredita el registro de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble dado en garantía hipotecaria. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, agosto 18 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 719

RAD. 76001310301120200005900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula No. 370-727414 de propiedad de la demandada, se ordena comisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del mismo, facultándole para designar secuestre y fijarle sus honorarios y todas las facultades inherentes a su comisión. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **67** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7cc8895887b4297b9ff8f7b968a1ec2080454e736a42f193d98668b4f41e517

Documento generado en 18/08/2020 09:55:56 a.m.